



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Cucumán

YERBA BUENA,

27 MAY 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

**379**

**VISTO:** El Expte. N° 3.271-M17(I)-S-22, iniciado por el Sr. Director de Seguridad y Defensa Civil conjuntamente con el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo solicitan el desguace de los moto-vehículos retenidos por la citada Secretaría, informando que los mismos excedieron el plazo de los 90 (noventa) días de alojamiento en los depósitos municipales sin que sus titulares hubieren realizado las gestiones pertinentes para su reintegro, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 2231/19 y agregan a fs. 02/15 Nómina de los referidos moto-vehículos y sus características, y fotocopias de las Actas de Infracción que dieron lugar al secuestro de los mismos;

**Que** han tomado intervención la Sub-Secretaría de Gobierno (fs. 17), la Dirección de Tránsito y Transporte (fs. 18) y la Secretaría de Gobierno (fs. 19), sin emitir objeciones al respecto y dándole continuidad a lo tramitado;

**Que** la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 20/20 vta. dictamina: "...Analizados los antecedentes, consideramos que la solicitud efectuada resultan procedentes y ajustadas a las disposiciones de la Ordenanza N° 2.231, encuadrándose en la modalidad prevista en el artículo 5°, inciso e). Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada norma, correspondiendo por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, el dictado de un decreto por parte del Sr. Intendente Municipal..." y a continuación especifica las medidas administrativas que deben incluirse en dicho acto administrativo a emitir;

**Que** la Ordenanza N° 2.231/19, -normativa legal vigente aplicable al asunto que nos ocupa- en su Artículo 1° establece el procedimiento a implementar respecto a los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron el plazo de noventa (90) días de alojamiento en los depósitos municipales, sin que sus titulares los hubieran retirado; que en su Artículo 3° se determina que la Autoridad de Aplicación de la misma será el Sr. Intendente Municipal, mientras que en su Artículo 5° se enumera los diferentes procedimientos de retiro de los vehículos de los galpones municipales, entre los que se encuentra la enajenación onerosa a un tercero para que disponga su compactación o destrucción y destino final (inciso e);

Que a fs. 21 (pie) el Sr. Secretario de Seguridad Ciudadana dispone la emisión del acto administrativo pertinente, señalando las medidas a introducir en el mismo;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: INTÍMESE** a los titulares de los vehículos, cuyo inventario obra en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, al pago de las multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más sus intereses, generados en relación a la situación de dichos vehículos, mediante la publicación del presente instrumento legal por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y en un Diario Local, de conformidad con lo considerado.-

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNESE** que transcurridos cinco (5) días a partir de la publicación dispuesta en el Artículo que antecede, los vehículos que no fueran retirados de los depósitos por los titulares dominiales, previo cumplimiento de los pagos correspondientes, se procederá a su enajenación con destino a compactación, destrucción y disposición final, quedando exento el Municipio de toda responsabilidad sobre los mismos. A tal efecto, los funcionarios competentes deberán informar sobre toda modificación al inventario identificado como Anexo Único del presente, de conformidad con lo considerado.-

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECESE** que previo a que se curse el informe correspondiente a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, cada vehículo deberá ser sometido a pericia por personal de una Planta Verificadora habilitada a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias, y se valuará cada uno de ellos, de conformidad con lo considerado.-

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE** en el Libro Único de Decretos y **ARCHÍVESE**.-

PAC.-

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO  
Secretario de Seguridad Ciudadana  
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



27 MAY 2022

**ANEXO UNICO**  
**Nómina de Motos-Vehículos para Desguace**

INGRESO	N° Acta	MARCA	PATENTE	N° MOTOR	N° DE CUADRO	N° MOTO
25/1/2020	4490	HONDA	KRC 617	5DH1P50PMH2E5821825	86HPCHK00EL0039244	1
1/12/2020	7098	CORVEN	IVG219	1P52FMH1704202778	8CVXCH8A2HA08150	2
6/12/2020	7077	CORVEN	DFN 152	ILEGIBLE	1P527M1761094869	3
2/7/2020	5003	CORVEN	S/P	1P52FMHH8143978	ILEGIBLE	4
22/5/2020	5879	HONDA	IZG 869	G057215	8ELM12110CB057215	5
5/6/2020	5747	ZANELLA	RMQ A020	1F1P52PMH014P8810	ILEGIBLE	6
21/6/2020	5207	CORVEN	YTL A078	JL1P52FMH180120J097	8CVXCH8A8JA091311	7
11/7/2020	5759	MOTOMEL	KOP 771	F004581	8ELM12-ILEGIBLE	8
7/7/2020	5261	MOTOMEL	HQK 567	152FMH11A13304	LHJXCHLA7B2767313	9
8/9/2020	7063	ZANELLA	S/P	1P52FMH0A302103	SDH150FM626511533	10
5/8/2020	7058	MOTOMEL	KYF 705	LALPC18263256871	SDH157FMIC6302174	11
15/1/2020	9420	MOTOMEL	LFL A057	LIMADO	H077599	12
9/9/2020	7139	ZANELLA	HTH 650	ILEGIBLE	161FMJB1013733	13
3/12/2020	9145	ZANELLA	S/P	1952FMHB3002061	8A6MB5CACCC251444	14
22/12/2020	4552	CORVEN	JUL 326	JL11P50FMH11A256806	8CVXCH266CA025856	15
12/12/2020	7041	GILERA	S/P	1P52FMH0611703	ILEGIBLE	16
11/6/2020	9090	YAMAHA	S/P	LAXCHLA5B000103	5AV10600429	17
22/1/2020	7396	GUERRERO	S/P	8A2XCKLGIFA003710	EX162FMJM0041291	18
23/1/2021	9652	MOTOMEL	A022 SBX	G057923	8ELM15110GE067923	19
15/5/2021	9053	CERRO	GAQ 145	LEAPGK2028B901473	162FMJ80306257	20
15/5/2020	3850	GILERA	A025CFM	AD1P52FMHH0013707	8CXSMASHSHGS06282	21



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Abg. DANTE MAURICIO ARGIRO  
Secretario de Seguridad Ciudadana  
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA